Administración & Desarrollo

Factores críticos de la descentralización regional en Chile (2021-2025): perspectiva de actores institucionales

Critical Factors in the Implementation of Regional Decentralization in Chile (2021–2025): Institutional Stakeholders' Perspective

Rodrigo Faúndez Vergara[1]

Artículo de investigación

Recibido: 06/08/2026
Aprobado: 05/11/2026
Publicado: 26/11/2026

Cómo citar este artículo:
Faúndez Vergara, R. (2026). Factores críticos de la descentralización regional en Chile (2021-2025): perspectiva de actores institucionales. *Administración & Desarrollo, 56*(2), e-1417. https://doi.org/10.22431/25005227.1417

OPEN ACCESS

CC BY NC SA

ISSN: 0120-3754
e-ISSN: 2500-5227

Resumen

Problemática: la elección directa de gobernadores en 2021 generó en Chile expectativas de reequilibrio territorial; sin embargo, la autonomía administrativa y fiscal avanzó a menor ritmo que la política. **Objetivo:** identificar los factores críticos que condicionaron la descentralización regional en sus dimensiones política, administrativa y fiscal entre 2021 y 2025. **Metodología:** estudio de caso cualitativo mediante análisis documental (veinticinco fuentes) y trece entrevistas a actores clave. **Resultados:** en lo político, la bicefalia entre gobernadores y delegados presidenciales generó tensiones institucionales. En lo administrativo, la transferencia de competencias fue centralizada, temporal y sin asignación de recursos o personal. En lo fiscal, persiste la dependencia del erario nacional ante la falta de una ley de financiamiento regional. Pese a ello, se registraron avances en gobernanza, oferta programática y aprendizaje institucional. **Conclusión:** consolidar la autonomía regional exige mayor solvencia financiera y administrativa, delimitar las funciones de gobernadores y delegados, y fortalecer las capacidades institucionales. **Originalidad/contribución:** aporta una definición operacional de factor crítico, una síntesis jerarquizada de estos y la sistematización del acervo normativo-administrativo del período 2021-2025.

Palabras clave: descentralización; gobierno regional; política; fiscal; administrativa.

Abstract

Problem Statement: The direct election of regional governors in 2021 generated expectations of territorial rebalancing in Chile; however, administrative and fiscal autonomy progressed at a slower pace than political autonomy. **Objective:** To identify the critical factors that conditioned regional decentralization across its political, administrative, and fiscal dimensions between 2021 and 2025. **Methodology:** A qualitative case

1 Magíster en Gestión y Políticas Públicas. Fundación Acción Regional, Chile. ORCID: https://orcid.org/0000-0002-6303-9645. Google Scholar: https://scholar.google.com/citations?user=GT5-gLgAAAAJ&hl=es. Correo electrónico: rodrigofaundezv@gmail.com

study conducted through documentary analysis (twenty-five sources) and thirteen interviews with key stakeholders. **Results:** Politically, the dual leadership (*bicefalia*) between regional governors and presidential delegates generated institutional tensions. Administratively, the transfer of powers remained centralized, temporary, and lacked allocated financial or human resources. Fiscally, dependence on the national treasury persists due to the absence of a regional financing law. Despite these constraints, progress was observed in governance, programmatic offerings, and institutional learning. **Conclusion:** Consolidating regional autonomy requires greater financial and administrative solvency, clearly delimiting the roles of governors and presidential delegates, and strengthening institutional capacities. **Originality/Contribution:** This study provides an operational definition of a critical factor, a hierarchical synthesis of these factors, and a systematization of the regulatory and administrative framework for the 2021–2025 period.
Keywords: decentralization; regional government; political; fiscal; administrative.

Introducción

La elección de los primeros gobernadores regionales por sufragio universal en el año 2021 constituyó un hito político-administrativo en la historia de la descentralización chilena. Junto con las leyes 21.073 (2018) y 21.074 (2018) que habilitaron la elección de gobernadores regionales y el fortalecimiento de la estructura administrativa de los gobiernos regionales (GORE), generó altas expectativas de reequilibrio del poder entre el centro y las regiones, en continuidad con un proceso de reformas sucesivas cuyo orden y alcance han sido analizados desde la teoría secuencial (Falleti, 2005; Henríquez Opazo y Valenzuela, 2019), reforzadas por la creación de la Asociación de Gobernadores Regionales de Chile (AGORECHI) y por la centralidad de la descentralización en el programa de gobierno que asumió en 2022.

La trayectoria de la descentralización ha estado marcada por avances formales que no siempre se han traducido en capacidades regionales efectivas (Montecinos, 2023). Las evaluaciones institucionales del período identifican déficit de recursos financieros y humanos, plazos inadecuados para la instalación y coordinación interinstitucional deficiente, aunque también señales de aprendizaje (Consejo de Evaluación de Competencias [CEC], 2025; Dirección de Presupuestos [DIPRES], 2026a; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo [SUBDERE], 2025a). Estos informes, sin embargo, tienen un propósito evaluativo o de rendición de cuentas y no examinan sistemáticamente cómo los actores de distintos niveles interpretan esos problemas.

La producción académica posterior a 2021 ha abordado el ordenamiento territorial (Contreras *et al.*, 2024; Martínez *et al.*, 2023), la revisión histórica del proceso (Montecinos, 2023; Riquelme *et al.*, 2022; Valenzuela y Henríquez, 2023), los procesos constitucionales (Bravo, 2024), el análisis de casos específicos (Pacheco, 2022; Rivera *et al.*, 2024; Rodríguez *et al.*, 2022) y las sociedades regionales (Delamaza *et al.*, 2022).

Más recientemente, Montecinos y Doussoulin (2026) sostienen que el avance de la descentralización ha dependido de la élite política en el poder, mientras que Slachevsky *et al.* (2026) describen una trayectoria no lineal, en que los avances coexisten con dinámicas de centralización.

Estos trabajos dejan abiertas tres cuestiones: (i) la mayoría analiza una dimensión por separado,

sin examinar cómo las restricciones fiscales, administrativas y políticas se relacionan entre sí en el período; (ii) las perspectivas de los actores nacionales y regionales rara vez se contrastan sistemáticamente; y (iii) el endurecimiento de las reglas presupuestarias posterior al denominado "caso Convenios"[2] no ha sido estudiado académicamente en relación con la autonomía del gasto de los GORE.

El problema que orienta el estudio es, por tanto, la brecha entre la autonomía política alcanzada con la elección de gobernadores y la autonomía administrativa y fiscal efectivamente ejercida por los GORE. En tal sentido, la pregunta de investigación es: ¿qué factores críticos, según actores institucionales y la evidencia documental, condicionaron la implementación de la descentralización regional en Chile en sus dimensiones política, administrativa y fiscal entre los años 2021 y 2025? El objetivo de la investigación es identificar y caracterizar dichos factores críticos, contrastando las perspectivas nacionales y regionales con documentación normativa y presupuestaria. El aporte se sitúa en tres dimensiones: una definición operacional de factor crítico aplicada en forma trazable; el contraste de las racionalidades nacional y regional en un mismo marco; y la sistematización de los hitos administrativos y presupuestarios de los GORE entre 2021 y 2025.

La pertinencia del período radica en que, por primera vez, coexistieron autoridades regionales con legitimidad electoral propia y un marco normativo renovado, a pesar de que diversos diagnósticos ya señalados coinciden en que la autonomía política obtenida en las urnas no se tradujo en una ampliación equivalente de la autonomía administrativa y fiscal (Slachevsky *et al.*, 2026). Comprender cómo ocurrió así exige ir más allá de constatar déficits y examinar los mecanismos de implementación que los producen.

El artículo se estructura en cinco apartados: el contexto teórico, la metodología, los resultados por dimensión con una síntesis jerarquizada de factores, la discusión y las conclusiones.

Contexto teórico

La descentralización como proceso secuencial de reforma del Estado

La descentralización es un concepto polisémico, abordado desde la escuela económica, la escuela politológica institucionalista y la escuela de gestión pública (Finot, 2001; Montecinos, 2005). Este artículo adopta la definición de Falleti (2006): "un proceso de reforma del Estado compuesto por un conjunto de políticas públicas que transfieren responsabilidades, recursos o autoridad de los niveles más altos de gobierno a los más bajos" (p. 320).

El aporte central de la teoría secuencial es que el cambio en el balance intergubernamental de poder depende del orden de las reformas política, administrativa y fiscal, y de los intereses territoriales de la coalición que las impulsa (Falleti, 2005). Cuando el ejecutivo nacional conduce el proceso, tiende a iniciarlo con la descentralización administrativa, que traspasa responsabilidades sin recursos ni autoridad; cuando predominan los intereses subnacionales, comienza por la política, que dota a las autoridades subnacionales de legitimidad para demandar después recursos y competencias. Cada reforma genera mecanismos de retroalimentación que condicionan las siguientes, de modo que una misma reforma puede tener efectos distintos según el lugar que ocupa en la secuencia (Falleti, 2005, 2006). Aquí se utiliza como lente interpretativo del período 2021-2025, en el que la elección de gobernadores precedió a una reforma fiscal integral que aún no se concreta.

2 Fue un escándalo que estalló en el año 2023 tras la transferencia de fondos públicos mediante asignación directa desde servicios nacionales y gobiernos regionales hacia organizaciones sin fines de lucro, lo que generó una severa recriminación pública y dio inicio a investigaciones administrativas y judiciales.

Dimensiones de la descentralización y su operacionalización

Este artículo no se adscribe a una escuela única, sino que utiliza aportes para operacionalizar las tres dimensiones que la literatura distingue habitualmente, las que pueden avanzar a ritmos distintos (Falleti, 2005; Mardones, 2008; Valenzuela, 2015). Cada una se operacionaliza en dos ámbitos de análisis (tabla 1).

Falleti (2006) define la descentralización política como la apertura o activación de espacios de representación subnacional; Eaton (2004), desde la ciencia política comparada, la vincula a la elección popular de autoridades y al diseño de las instituciones subnacionales; mientras que otros autores subrayan la resistencia de las élites nacionales a ceder poder (Ortiz y Valenzuela, 2018; Valenzuela, 2015; Valenzuela y Henríquez, 2023).

En este estudio, la dimensión política se observa en la autonomía de la autoridad electa frente a la autoridad designada por el centro y en la participación de la sociedad regional. La literatura sobre sociedad civil agrega que el proceso puede fracasar sin una masa crítica regional, que corresponde a "una sociedad regional organizada bajo el signo de la articulación de actores y la participación social" (Delamaza *et al.*, 2022, p. 18). En esa línea se inscriben experiencias de gobernanza colaborativa (Rivera *et al.*, 2024; Zahn Muñoz y Rivera-Mercado, 2025). Al transferir responsabilidades, la ciudadanía puede ejercer mayor control y exigir más a las autoridades territoriales.

La descentralización administrativa consiste en la transferencia de competencias, agencias, programas o servicios desde el nivel nacional hacia niveles subnacionales (Díaz, 2016). Para distinguirla de la desconcentración se emplean tres criterios (Finot, 2001; Rondinelli *et al.*, 1983): titularidad, si la competencia pasa jurídicamente al órgano local o se delega su ejercicio; decisión, si el órgano local define contenidos y prioridades; control y recursos, si dispone de financiamiento y personal y si el centro puede revocarla. Su ejercicio depende de las capacidades institucionales.

El análisis de la capacidad institucional no se restringe solo al diseño normativo "puertas adentro", sino que abarca las reglas de juego, las prácticas colectivas y los entornos que configuran la gobernanza, incluidas las redes de colaboración y sinergias con actores externos (García-Vegas, 2025; Rosas Huerta, 2008, 2019).

Además, se incorpora de forma exploratoria el concepto de capacidades dinámicas, asociadas a la detección de oportunidades, el aprovechamiento del conocimiento y la reconfiguración institucional (Montero y Umaña, 2026; Teece, 2020), cuya aplicación al sector público exige considerar sus restricciones legales y presupuestarias y su orientación al valor público (Kattel y Mazzucato, 2018; Piening, 2013). Se observa mediante tres indicadores disponibles en el corpus: diagnósticos propios para solicitar competencias (detección), creación de oferta programática (aprovechamiento) y reorganización de equipos ante nuevas funciones (reconfiguración).

Finalmente, por descentralización fiscal, desde la escuela económica (Bird y Vaillancourt, 1998; Rodden, 2004), se entiende el conjunto de políticas que aumentan la autonomía financiera y el nivel de ingresos de los gobiernos subnacionales. Su objetivo apunta a una asignación más eficiente de recursos, basada en el mejor conocimiento de las necesidades locales. Requiere de sistemas robustos de fiscalización y control, así como reglas claras de responsabilidad fiscal y mecanismos de coordinación multiescalar para evitar desigualdades territoriales y desequilibrios macroeconómicos (Pinilla *et al.*, 2024; Rodden, 2004).

Siguiendo el enfoque de relaciones fiscales intergubernamentales de Hunter (1977), que examina el control subnacional sobre ingresos, gasto y

endeudamiento, el estudio analiza la autonomía en ingresos y en gasto, mientras que el endeudamiento no se analiza, dado que los GORE no tienen facultades generales de endeudamiento.

Factores críticos y actores clave

El concepto de factor crítico proviene de la gestión, donde designa las áreas cuyo desempeño es indispensable para alcanzar los objetivos de una organización (Rockart, 1979) y se vincula con las condiciones que la literatura de implementación asocia a la brecha entre objetivos y resultados: claridad de responsabilidades, recursos, estructura legal y compromiso de los ejecutores (Pressman y Wildavsky, 1973; Sabatier y Mazmanian, 1980).

En este artículo, un factor crítico es una condición institucional, organizacional, financiera o política que (i) se vincula con un resultado de implementación en alguno de los seis ámbitos, habilitándolo (facilitador) o restringiéndolo (obstaculizador); (ii) es identificada por al menos dos tipos de informantes, o por uno y corroborada documentalmente; y (iii) persiste durante el período. Así se distingue de una dificultad puntual, de una percepción sin correlato y de una condición contextual, que solo se trata como factor cuando produce cambios verificables en reglas o recursos. Los factores se clasifican en estructurales (reglas y distribución del poder) y operacionales (procedimientos, recursos, capacidades). Son actores clave quienes disponen de autoridad, recursos o conocimiento directamente comprometidos en la implementación (Bryson, 2004). Se operacionalizan como personas que, entre los años estudiados, ocuparon posiciones con participación directa en el proceso en tres niveles: regional (GORE), nacional (SUBDERE y DIPRES) y de intermediación (AGORECHI y asesoría legislativa en tramitación de normas de descentralización).

Tabla 1. *Dimensiones, ámbitos e indicadores*

Dimensión	Ámbito	Indicador
Administrativa	Transferencia de competencias	Titularidad, decisión, control y recursos; régimen; ejercicio efectivo
Administrativa	Capacidades institucionales	Dotación; estructura; control interno; entorno; capacidades dinámicas
Fiscal	Autonomía en ingresos	Origen de las fuentes; participación en el presupuesto nacional; nuevos fondos
Fiscal	Autonomía en el gasto	Glosas; modificaciones presupuestarias; visaciones; ejecución
Política	Autonomía política	Atribuciones frente a la autoridad designada en la región; contiendas en Contraloría
Política	Participación de la sociedad regional	Funcionamiento de los COSOC; instancias creadas por gobernadores.

Fuente: **elaboración propia con base en los autores citados.**

Metodología

El estudio es cualitativo y descriptivo-interpretativo, dado que describe los factores identificados por los actores y corroborados documentalmente, sin establecer relaciones causales (Canales, 2006).

El diseño fue un estudio de caso único (Yin, 2018). El caso es el proceso nacional de implementación entre la asunción de los gobernadores (julio de 2021) y el cierre presupuestario de 2025, y las unidades de observación fueron los informantes y documentos (Valles, 1999). Se incluyeron fuentes publicadas entre 2018 y 2025 (leyes, reglamentos, decretos, entre otros) porque reportan datos del período.

Se realizó el análisis de veinticinco documentos y trece entrevistas semiestructuradas a actores clave (Valles, 1999, 2002), con un guion organizado según los seis ámbitos expuestos en la tabla 1.

El universo comprende los dieciséis gobiernos regionales existentes en Chile y otros organismos que intervienen en el proceso. No se trata de un universo estadístico, pues el estudio busca generalización analítica y no representatividad muestral (Yin, 2018). La muestra fue intencional, de casos típicos –informantes en posiciones institucionales habituales–; su selección siguió los criterios de contextos relevantes, heterogeneidad y accesibilidad (Valles, 1999). Incluyó trece informantes: dos asesores legislativos considerados informantes calificados; el nivel regional concentra seis informantes, considerando AGORECHI como intermediación; mientras que el nivel nacional concentra tres (tabla 2). El sesgo potencial hacia lo regional se abordó contrastando las afirmaciones regionales con documentos del nivel central. La suficiencia se justificó por poder informacional (Malterud *et al.*, 2016), esto es, objetivo acotado e informantes de alta especificidad. Las entrevistas se ejecutaron entre el último trimestre de 2025 y el primero de 2026, se grabaron con consentimiento informado, se transcribieron íntegramente y se anonimizaron.

El corpus documental comprendió veinticinco documentos oficiales emitidos o vigentes entre 2018 y 2025, referidos a atribuciones, competencias o financiamiento de los GORE (tabla 3). Se excluyeron prensa y textos de opinión.

Tabla 2. *Informantes*

Institución	Nivel	Cargo	N	Zona	Códigos
GORE	Regional	Gobernador(a)	2	Centro, sur	E3, E4
GORE	Regional	Directivo(a)	2	Norte, centro	E10, E11
GORE	Regional	Funcionario(a)	2	Norte, sur	E7, E8
SUBDERE	Nacional	Alto(a) funcionario(a)	2	País	E5, E6
DIPRES	Nacional	Funcionario(a)	1	País	E9
AGORECHI	Intermediación	Secretario(a) ejecutivo(a)	2	País	E1, E2
Asesoría legislativa	Intermediación	Asesor(a)	2	País	E12, E13

Fuente: **elaboración propia.**

Tabla 3. *Corpus documental*

Tipo	Documentos	Uso en el análisis
Normativa	Leyes 19.175, 21.073, 21.074 y 21.591; Decreto 656	Atribuciones, estructura, procedimiento de transferencia
Decretos y actos de transferencia	D.S. 234, 235 y 236/2020; 59, 60, 61 y 154/2023, IP6/2022, OP 578/2022	Régimen, cobertura y recursos de las competencias
Presupuestaria	Leyes de Presupuestos 2021-2025 (incluyen glosas); ejecución 2021-2025, DIPRES.	Autonomía en ingresos y gastos
Informes institucionales	SUBDERE (2025a); CEC (2025).	Estado y diagnósticos del proceso
Otros actos complementarios	Boletín 15.921-05; dictamen E118757/2021 de la Contraloría; reglamentos de los COSOC.	Expectativas, contiendas, participación

Fuente: **elaboración propia.**

Se aplicó análisis de contenido con ATLAS.ti 26. Se elaboraron categorías apriorísticas (seis ámbitos) y codificación abierta, que produjeron 34 códigos agrupados en seis familias. A cada código se aplicaron los tres criterios de factor crítico; los que no los cumplieron se reportan como testimoniales. La credibilidad, en el sentido de Lincoln y Guba (1985), se procuró mediante la triangulación entre tipos de informantes y entre testimonios y documentos, contrastando si la evidencia era convergente, parcial o discrepante. Las discrepancias no se resolvieron a favor de una fuente, sino que se reportan como expresión de racionalidades distintas. En los resultados se distinguen hechos documentados, valoraciones de informantes (con su código) e interpretaciones del autor.

El investigador fue asesor en el Gobierno Regional de Valparaíso durante parte del período, lo que facilitó el acceso, pero supone un riesgo de sesgo favorable a la perspectiva regional (Berger, 2015). Se mitigó incluyendo informantes del nivel central, contrastando cada afirmación regional con documentos centrales, atribuyendo explícitamente las valoraciones y reportando las discrepancias.

Resultados

Descentralización administrativa

Ámbito capacidades institucionales

La Ley 21.074 (2018) fortaleció la estructura y amplió el rango de acción de los GORE, formalizando tres divisiones existentes y creando otras tres (Fomento e Industrias; Desarrollo Social y Humano; Infraestructura y Transportes), e introdujo las figuras de administrador regional y Unidad de Control, entre otros aspectos. Según los entrevistados regionales, la dotación aumentó levemente y sin recursos adicionales: "llegamos con 3 divisiones nuevas y cada una traía un jefe y 3 cargos a contrata" (E7). Los informantes coinciden en la heterogeneidad de perfiles entre regiones y en la falta de mecanismos de reclutamiento, incentivos y carrera (E4). Desde DIPRES sugieren un diagnóstico institucional de los GORE (E9). Desde el nivel central se reconoce, a la vez, el aprendizaje de los equipos, el avance en plataformas digitales y las redes de interlocución con la academia y los trabajadores: rutinas de aprendizaje que dependen más de iniciativas de los equipos que de mecanismos

institucionalizados. Los gobernadores, por su parte, destacan su insistencia en solicitar mayor personal para robustecer sus plantas (E3, E4).

La Ley de Presupuestos del año 2023 habilitó a los GORE para ejecutar oferta programática propia, lo que el informante DIPRES valora como la superación de "la visión de que el GORE es como un banco" (E9).

En materia de control, la Ley 19.175 (1992) asigna al Consejo Regional la fiscalización del ejecutivo del Gobierno Regional y la Ley 21.074 (2018) creó las unidades de control, constituidas en todos los GORE al cierre del período. Los informantes regionales valoran los controles que resguardan la integridad, junto con el fortalecimiento de la Contraloría General, pero critican procedimientos que perciben duplicados o lentos, sobre todo tras las exigencias posteriores al referido "caso Convenios".

También señalan que la ejecución depende de las capacidades de contrapartes externas, como municipios, servicios y otras entidades (E9, E11). Así lo resume un informante: el éxito del proceso no se puede explicar solo por lo que sucede "puertas adentro, sino por las relaciones con el gobierno central, el parlamento, los municipios, la sociedad civil, las universidades" (E10).

Respecto de la creación de servicios públicos, la evidencia indica que en el período no se registraron avances.

Ámbito transferencia de competencias

La transferencia de competencias es el proceso de traspaso de funciones de un servicio centralizado a uno o varios GORE en régimen temporal o permanente, regulado por las leyes 19.175, 21.074 y el Decreto 656/2020.

Antes de la asunción de los gobernadores, el Gobierno anterior transfirió por decreto quince competencias temporales provenientes de cinco sectores: la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT). La tabla 4 resume su estado de avance (SUBDERE, 2025b).

Tabla 4. *Estado de las competencias transferidas por el gobierno anterior, al año 2025*

Servicio	Competencia	Modalidad	Ejercicio al cierre del año 2025
CORFO	Focalización: "Fomento a la Calidad", "Programa Territorial Integrado" y "Bienes Públicos Regionales"	compartida	Vigente hasta 2026; activa en todas las regiones habilitadas.
FOSIS	Focalización: "Yo Emprendo" y "Acción"	compartida	Finalizada en seis regiones (cohorte 2022); vigente en seis regiones hasta 2026 (cohorte 2023).
SERCOTEC	Focalización: "Crece", "Capital Semilla/ Abeja", "Mejora Negocios", "Almacenes", "Promoción", "Redes", "Juntos"	compartida	Vigente y operativa en todas las regiones habilitadas.

Servicio	Competencia	Modalidad	Ejercicio al cierre del año 2025
MINVU	Anteproyecto del plan regulador intercomunal/metropolitano (PRI/PRM) y consulta pública	compartida	Vigente y en consolidación; ampliada a más regiones desde 2023; en ejecución en regiones con PRI activo.
	Planos de detalle de utilidad pública en PRI/PRM	compartida	Vigente; uso asociado a instrumentos de planificación; falta de capacidad técnica en algunas regiones.
	Calificar áreas sujetas a planificación intercomunal y comunas con aprobación	exclusiva tras etapa de transición gradual	Vigente; en régimen.
	Designar comisiones asesoras y coordinar programación de estudios	compartida	Vigente; usada como herramienta de gobernanza técnica en planificación regional.
	Cautelar que subdivisiones rurales no generen núcleos urbanos fuera del PRI	exclusiva	Vigente; incorporada a procedimientos ambientales; ejercicio irregular según región, algunas no la ejercieron.
MTT	Priorizar subsidios transporte rural, escolar y zonas aisladas	compartida	Vigente como coordinación en catorce regiones; priorizaciones continúan con MTT; impacto acotado.
	Fijar ubicación y licitar plantas de revisión técnica de vehículos	compartida	Vigente formalmente, no ejercida en ninguna región; sigue centralizado por MTT en la práctica.
	Prohibir la circulación de vehículos	compartida	Vigente; ejercicio en la mayoría de las regiones (devueltas en Valparaíso y la Región Metropolitana).
	Coordinar autoridades de tránsito	compartida	Vigente; coordinación diferenciada en regiones, con municipalidades, Seremi y Carabineros.
	Requerir a municipalidades información sobre telecomunicaciones	compartida	Finalizada en 2024; competencia retornó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) en 2025.
	Radiodifusión comunitaria: tramitar modificaciones y asignar concesiones	compartida	Finalizada en 2024; en 2025 solo cierre de procesos iniciados.
	Asignar concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana.	compartida	Terminada en dieciséis regiones (2025).

Fuente: **elaboración propia con base en decretos y SUBDERE (2025b). Ninguna incluyó recursos ni dotación adicionales.**

El Decreto 656 (2020) permitió a los GORE solicitar nuevas competencias por oficio al presidente de la República, es decir, desde 2022. Del levantamiento de solicitudes de competencias "asimétricas", coordinado por SUBDERE, se determinó estudiar seis transferencias[3] (tabla 5).

Se observa un avance desigual en las competencias expuestas. La presidencia de la Comisión de Evaluación Ambiental no prosperó, pues el Dictamen N.° E118757 de la Contraloría General de la República (2021) había dictaminado que le corresponde al delegado presidencial regional, y en 2022 desestimó su reconsideración; mientras que las otras competencias fueron ejecutadas de forma dispar en las regiones. La mayoría de las competencias de ambos ciclos son temporales o compartidas, carecen de recursos asociados y son revocables (Duarte *et al.*, 2025; Henríquez, 2024; SUBDERE, 2025a).

3 Oficio Presidencial 578 de 2022 que mandata al Comité Interministerial para la Descentralización estudiar la transferencia de seis competencias (Presidencia de la República de Chile, 2022). Otras solicitudes fueron desestimadas en la etapa de factibilidad sectorial.

Tabla 5. *Competencias tramitadas por decreto presidencial después de la asunción de los gobernadores regionales*

Área	Competencia	Estado al cierre de 2025
Medio Ambiente	Presidencia Comisión de Evaluación Ambiental	Solicitud rechazada por Contraloría; preside el delegado presidencial regional.
Trabajo	Presidencia Consejo Regional de Capacitación	Vigente y operativa en todo el país; sesiones presididas por gobernadores.
Defensa	Presidencia Comité Regional de Uso de Borde Costero y facultades asociadas	Vigente; sesiones presididas por gobernadores; coordinación activa con actores.
Bienes Nacionales	Fijación de vías de acceso a playas	Transferida a siete regiones que ratificaron; ejercicio compartido con Seremi; no ejercida en las demás por falta de ratificación.
Bienes Nacionales	Otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo	Transferida a once regiones que ratificaron; ejercicio compartido con Seremi; procedimientos operativos en uso en 2025.
Vivienda y Urbanismo	Elaboración de PRI/metropolitanos	Transferida solo a ocho regiones; en ejecución en aquellas con PRI/PRM activos.

Fuente: **elaboración propia con base en decretos y SUBDERE (2025a).**

En el plano estructural, los entrevistados evidencian cinco factores críticos. Primero, la ausencia de una visión integral: un proceso "a pedido, más que como con una visión país" (E5), apreciación ratificada por los entrevistados de gobiernos regionales (E7, E10). Segundo, la falta de consulta en el primer ciclo, que según los GORE transfirió funciones poco estratégicas para las regiones (E3, E4). Desde SUBDERE se reconoce que "hubo competencias del primer ciclo que los gobiernos regionales ni siquiera pudieron implementar" (E5). La inexistencia de un diagnóstico compartido restó, a juicio de los informantes, legitimidad y sostenibilidad al proceso. Tercero, baja prioridad del proceso para las elites políticas, expresada como "falta de convicción de todos los actores de las elites políticas para profundizar el proceso" (E12, E13), afectada por aspectos de contexto, tales como el proceso constituyente y el "caso Convenios", el cual "le pegó en la línea de flotación de la legitimidad política" (E6). Cuarto, un diseño en que las solicitudes son evaluadas por los propios servicios públicos centralizados, lo que favorece el criterio sectorial y la tradición centralista del Estado: "cuando una institución lleva años y décadas haciendo una cosa, cambiarla es complejo y hay resistencias culturales e institucionales al cambio tan importantes" (E5). Quinto, las resistencias emanadas desde los trabajadores de los servicios centralizados que transferirían las competencias, que lo asocian a incertidumbre laboral, una eventual pérdida de beneficios o el cambio de estatus, quienes se preguntan "¿qué puede pasar con mi carrera funcionaria?" (E6).

En el plano operacional se identifican tres factores. Primero, la transferencia sin recursos adicionales ni personas especializadas a cargo de implementarlas obligó a los GORE a asumir las nuevas funciones con sus mismos presupuestos y equipos: "la sobrecarga que significó para nosotros readecuar nuestras funciones, entender todo el proceso y luego implementar" (E10). Segundo, una metodología que, con el cambio de gobierno, debió reformularse durante su aplicación, pues "había que implementarla, había que probarla y después hubo que reformularla" (E6)

y que obligó a formar especialistas sobre la marcha, incluyendo lo técnico, jurídico y presupuestario (E5). Tercero, la dificultad de delimitar cada competencia, imbricada con una serie de procesos, equipos, flujos y líneas presupuestarias: "el mismo diseño de la transferencia asume que uno va a identificar una competencia y después va a ser una especie de cortar pegar" (E6).

Descentralización fiscal

Ámbito autonomía en ingresos

Los GORE cuentan con un Programa de Funcionamiento (01) y otro de Inversión Regional (02).

Primero, a diferencia de la descentralización política y administrativa, reguladas en las leyes 21.073 y 21.074, la fiscal no cuenta con una ley marco y depende de la Ley de Presupuestos anual, identificándose como un freno a la descentralización fiscal (E2, E4, E12).

Segundo, la situación anterior da pie a una inestabilidad de fuentes o asignaciones presupuestarias. En la tabla 6 se observan algunos cambios en la composición de dichas asignaciones.

La única fuente de financiamiento de origen privado corresponde a la Concesión de la Zona Franca de Punta Arenas; las demás asignaciones provienen del Tesoro Público u organismos centrales. Como señala el informante de DIPRES, "si bien, los ingresos tienen nombres de fondos igual básicamente vienen del tesoro público (...) una dependencia que debe de ser del 90 %" (E9).

Tabla 6. *Asignaciones que componen el presupuesto de los GORE*

Nombre asignación	Fecha de operación
Concesión Zona Franca de Punta Arenas	Previo a 2021
Subsecretaría de Bienes Nacionales, Venta inmuebles fiscales	Previo a 2021
Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras	Previo a 2021
Tesoro Público Ley N°19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes	Previo a 2021
Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos	Previo a 2021
Tesoro Público Ley N°19.657, Patentes Geotérmicas	Desde 2024 con la Ley 21.591
Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Patentes por no uso de derechos de agua	Previo a 2021
Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura	Previo a 2021
Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo al Transporte Público y Conectividad Regional (ex FAR)	Previo a 2021, pero redefinido en 2024
SUBDERE - Programas de Convergencia	Previo a 2021
Aplicación Art. 38 transitorio Ley N°21.210, Modernización Tributaria	A partir del año 2023
Ley 21.591 Fondo Regional Productividad y Desarrollo (FRPD)	Desde 2024 con la Ley 21.591
Ley 21.288 Fondo de Emergencia Transitorio	Previo a 2021
Fondo de Equidad Interregional (FEI)	Desde 2024 con la Ley 21.591
Fondo Nacional de Desarrollo Regional	Previo a 2021
Fondo de Inversión y Reconversión Regional (FIRR)	Previo a 2024, pero disminuye a partir de la Ley 21.591
Fondo de Apoyo Contingencia Regional (ex provisiones, administrado por SUBDERE)	Modificado en 2022

Fuente: **elaboración propia con base en Leyes de Presupuestos 2021-2025.**

Tercero, hay ingresos que han variado en el tiempo, pero no han significado un aumento concreto en el presupuesto, como las concesiones geotérmicas, que comienzan a operar desde el año 2024, luego de la aprobación de la Ley 21.591 sobre royalty a la minería[4]. El informante DIPRES lo cataloga como "el principal avance en descentralización fiscal, que incorporó nuevos recursos" (E9), ya que aumentó el presupuesto GORE un 6 % en promedio (DIPRES, 2026a). No obstante, se revela una ambivalencia de valoración, dado que desde los actores regionales existe consenso en concluir que esta nueva fuente de ingresos no aumentó los ingresos totales, dado que disminuyeron las otras fuentes de ingreso, como el FIRR (E1, E2, E4, E7, E8).

Cuarto, la participación de los GORE en el presupuesto nacional no varió significativamente en el período de estudio, bordeando el 2 % (tabla 7).

Tabla 7. *Participación del presupuesto inicial de los GORE en el del Gobierno central (%)*

2021	2022	2023	2024	2025
1,85	2,39	2,10	2,11	2,38

***Fuente*: elaboración propia con base en DIPRES (2026a). Valores nominales de cada ley de presupuestos.**

Para los informantes regionales, el crecimiento promedio de los presupuestos de inversión que bordea el 4,5 % es considerado insuficiente (E7, E8). El informante de DIPRES señala un contrapunto que pareciera responder a un criterio de eficiencia: "no veo para qué tendríamos que, por ahora, generar más ingresos para los GORE, si tienen problemas para ejecutar lo que tienen hoy día" (E9). Se observan dos racionalidades: la de DIPRES, centrada en la eficiencia del gasto, y la regional, centrada en la suficiencia de recursos y en la autonomía de la decisión.

No obstante, un logro reconocido transversalmente fue contar con una partida propia en la Ley de Presupuestos a partir del año 2023: la Partida 31. Esto implicó que se separó a los gobiernos regionales de la partida del Ministerio del Interior, otorgándoles un tratamiento especializado, similar a un ministerio, cuestión de valor simbólico y administrativo.

Ámbito autonomía en el gasto

Al examinar las glosas comunes del Programa 02 en las leyes de presupuestos del período de estudio (DIPRES, 2026c), es posible observar la siguiente secuencia:

1. La Ley de Presupuestos aprobada el año 2022 para regir el año siguiente crea la Partida 31. En los años 2022 y 2023 no se realizan mayores exigencias en tramitaciones administrativas, ya sea visaciones ante DIPRES o modificaciones presupuestarias ante el Consejo Regional.

2. En 2023 se establece la posibilidad de ejecutar oferta programática que no está establecida

4 Esta ley introdujo una relevante inyección de recursos propios a gobiernos regionales y municipalidades. Para el caso de los GORE crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), el cual se distribuye desde el nivel central a las regiones, con foco en innovación, fomento y diversificación productiva.

originalmente en la Ley 19.175, en ámbitos de emergencia, seguridad, medioambiente, entre otros. Este elemento es significativo a juicio de los actores, dado que se concibe a los GORE no solo como entidad financiera, sino como ejecutora de políticas y programas públicos.

3. Para el año 2024, se observa un notable cambio posterior al denominado "caso Convenios", dado que aumentan las exigencias en las glosas, se fortalece el rol de Contraloría, se suman visaciones y trámites a las modificaciones presupuestarias. Se reduce el marco de las transferencias y asignaciones directas hacia privados. En el fondo de vinculación con la comunidad, las asignaciones directas se restringieron al 10 % del 8 % del presupuesto anual y se obliga a los GORE a concursar todas las iniciativas que se relacionan con entidades privadas.

4. Indicaciones referidas al fondo FRPD, establecidas en la glosa 6 de la Ley del año 2024, regulan restrictivamente los ámbitos en los que los GORE deben invertir.

La coincidencia temporal entre endurecimiento y el caso Convenios es documentable; su atribución causal exclusiva no puede establecerse en el corpus.

Desde DIPRES se valora la asignación anual de montos globales desde 2022, dando opción para que los GORE distribuyan el gasto (E9). Los actores regionales, en cambio, enfatizan una visión crítica sobre el rol de supervisión de DIPRES, que algunos informantes denominan como tutela (E1, E3), a pesar de reconocer que estos controles los establece la Ley de Presupuestos (E7).

El principal punto de controversia son las rebajas presupuestarias durante el año: según actores regionales, en 2024 DIPRES redujo cerca del 30 % del presupuesto anual en algunos GORE (E1, E3). Para los actores regionales, "las rebajas presupuestarias que se aplican son inconsultas (...) y se les echa mano a los recursos regionales" (E3). Desde DIPRES indican que "el ímpetu por ejecutar todo el presupuesto nace de los mismos GORE, pero la DIPRES cuenta con la facultad legal de rebajar cuando sea necesario" (E9).

Esto genera presión por la ejecución del gasto para evitar recortes durante el año. A pesar de ello, la ejecución promedio del 96,2 % entre los años 2021 y 2024 (DIPRES, 2026b) conviene leerla con cautela, dado que, si se calcula sobre el presupuesto vigente, ya rebajado, puede coexistir con dificultades de ejecución respecto del presupuesto inicial.

Otro hallazgo relevante es que la ejecución presupuestaria también se relaciona con capacidades institucionales de cada GORE. Los informantes reconocen que la capacidad de gastar con impacto cualitativo varía entre regiones y se relaciona directamente con el fortalecimiento administrativo de cada GORE (E2, E4, E9, E11).

Un último aspecto, reconocido como expectativa común de los actores, es contar con una ley propia de descentralización fiscal, tramitada en el parlamento como "Ley de regiones más fuertes" (Proyecto de ley, Boletín N.° 15.921-05, 2023) que le otorgue "autonomía constitucional" (E4) y sostenibilidad a un ámbito que hasta la fecha ha dependido de la decisión anual del Congreso (E2, E4, E6, E9).

Descentralización política

Ámbito autonomía política

Los informantes concuerdan en que el avance más significativo en el período de estudio sucedió con la propia elección de gobernadores regionales, que se asocia a transferencia de autoridad a los niveles subnacionales (E1, E3, E6, E9, E12, E13). Esto dinamizó el liderazgo

regional y, con AGORECHI, dio una voz y representación autónoma a las regiones frente al gobierno central. No obstante, el diseño institucional consideró la creación de una nueva figura dependiente del gobierno central, el delegado presidencial regional [5].

Si bien no se puede concebir como un problema en sí la existencia de una autoridad representante del gobierno central en la región, sí significó al menos tres tipos de controversias señaladas por los entrevistados:

Primero, contienda de competencias por las presidencias de instancias que previamente dirigía el intendente, como los consejos de coordinación de ciudades puerto (MTT, 2022), cuya resolución debió ser propuesta por el ministerio respectivo y dirimida por la Contraloría General de la República (E1, E5).

Segundo, dificultades para coordinar a los servicios públicos en el Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI), que formula el GORE, pues en varias regiones jefes de servicio o delegados presidenciales cuestionaron la convocatoria, dado el cruce de facultades de coordinación de estos organismos. Los informantes indican que el ejercicio de esta facultad quedó librado a la voluntad de las autoridades (E2, E8, E11).

Tercero, confusiones sobre qué autoridad encabeza ceremonias y actos protocolares, fuente de diversas *microdisputas* (E1, E7, E10).

Ámbito participación de la sociedad regional

El análisis del funcionamiento, estructura y composición de los consejos de la sociedad civil (COSOC) arroja que en todas las regiones se conformaron dichas instancias, con períodos de dos a cuatro años. No obstante, al cabo de sus vencimientos, en algunas regiones dejaron de funcionar y no fueron retomados. Sus reglamentos muestran distintos niveles de complejidad: los más numerosos, a la vez que más diversos en tipo de integrantes, corresponden a las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana y Biobío.

Los entrevistados concuerdan en que estos mecanismos son insuficientes para asegurar una participación regional amplia, dado que además son carentes de financiamiento: "generalmente al COSOC llegan las mismas dirigencias que participan en tres o cuatro organizaciones más, no son los espacios que logran representar tan ampliamente a la diversidad de la región" (E7).

A pesar de que la ley no otorgue mayor espacio a la incidencia de la ciudadanía en la gestión pública regional, existe cierto grado de autonomía de los gobernadores regionales para crear instancias que se consideren propicias para tales efectos. Como consigna uno de los informantes: "ejemplos como el de la Alianza en Valparaíso, que junta a universidades, gremios y sociedad civil; o como lo hizo Los Lagos, que creó un consejo cívico regional (...) son espacios donde la sociedad civil se vincula a este líder regional" (E1).

Se identifica que la capacidad de crear gobernanzas democráticas en cada región es variable, dado que responde a la voluntad de cada gobernador regional, más que a una obligación normativa (E5, E8). Los informantes sugieren institucionalizar la coordinación multinivel (E1, E5, E8, E13).

Síntesis de los factores críticos

La tabla 8 sintetiza los factores que cumplen los criterios de la sección 1.3. Según la amplitud de respaldo empírico y su transversalidad, los de mayor jerarquía son: (1) la ausencia de una ley

5 Hasta el año 2021 el intendente era quien representaba al Gobierno central y al Gobierno Regional. La Ley 21.073 eliminó la figura del intendente y separó ambas funciones entre el gobernador regional electo y el delegado presidencial regional.

de financiamiento regional y la dependencia al Tesoro Público; (2) el diseño centralizado y temporal de la transferencia de competencias, mayoritariamente sin personal ni recursos adicionales; y (3) la coexistencia no delimitada entre gobernador y delegado presidencial.

Tabla 8. *Factores críticos, tipo y contraste entre fuentes*

Factor	Dimensión	Tipo	Contraste de fuentes
(1) Sin ley de financiamiento; dependencia del Tesoro	Fiscal	Estructural	Convergente
(2) Transferencia centralizada y temporal	Administrativa	Estructural	Convergente
(2) Transferencia sin recursos ni dotación	Administrativa	Operacional	Convergente
(3) Coexistencia gobernador-delegado sin delimitación	Política	Estructural	Convergente
Glosas restrictivas desde 2024	Fiscal	Estructural	Parcial
Rebajas presupuestarias inconsultas	Fiscal	Operacional	Discrepante (valoración)
Adicionalidad incierta (Ley 21.591)	Fiscal	Estructural (ambivalente)	Discrepante
Resistencias de servicios cedentes	Administrativa	Estructural	Testimonial
Baja prioridad política; caso Convenios	Administrativa	Contextual	Parcial
Metodología inestable; competencias indefinidas	Administrativa	Operacional	Convergente
Dotación y capacidades insuficientes; dependencia del entorno	Administrativa	Operacional	Convergente
COSOC débiles; gobernanza dependiente del gobernador	Política	Estructural	Convergente
Oferta programática propia, Partida 31 y aprendizaje	Administrativa y fiscal	Operacional (facilitador)	Convergente
Elección de gobernadores y AGORECHI	Política	Estructural (facilitador)	Convergente

***Fuente*: elaboración propia.**

Discusión

Los resultados muestran un ciclo de contrastes, marcado por altas expectativas iniciales y avances institucionales acotados y con tensiones. Confirman, además, una tensión conocida: los actores regionales enfatizan la lentitud del proceso y las restricciones del nivel central, y los nacionales, la falta de capacidades de ejecución y la integridad del gasto (Valenzuela, 2015). El interés de los hallazgos no reside en la existencia de esa tensión, sino en los mecanismos que la producen y en su contraste con los diagnósticos recientes. En línea con CEC (2025) y Duarte *et al.* (2025), los resultados muestran una trayectoria no lineal y competencias mayoritariamente sin recursos adicionales, pero agregan la perspectiva de los actores sobre por qué ello ocurre y cómo se refuerzan las restricciones entre dimensiones.

Desde la teoría secuencial, en este ciclo la reforma administrativa (primeras transferencias luego de la Ley 21.074) precedió a la elección de gobernadores, y la reforma fiscal quedó pendiente. La teoría advierte que, cuando el ejecutivo nacional conduce el proceso, la descentralización administrativa temprana produce un cambio menor en el balance de poder, y los resultados

son consistentes con ello; a saber, las competencias transferidas fueron mayoritariamente procedimentales y sin recursos adicionales. En coherencia con Falleti (2005), la descentralización política creó actores con legitimidad para demandar nuevas reformas –AGORECHI, solicitudes de competencias, presión por una ley de financiamiento–, pero el ejecutivo conservó el control del ritmo mediante la Ley de Presupuestos, las glosas y la evaluación sectorial de las competencias. La brecha entre autonomía política y autonomía administrativa y fiscal podría entenderse como el resultado de una reforma política no acompañada de autonomía financiera.

En lo político, el sufragio popular consolida la autoridad regional (Eaton, 2004; Falleti, 2005; Valenzuela y Henríquez, 2023), pero la dualidad con el delegado presidencial regional limita su ejercicio en ámbitos como la coordinación de servicios. Ello es coherente con el carácter *top-down* (Delamaza *et al.*, 2022) y elitario del proceso (Montecinos y Doussoulin, 2026), observado aquí no solo en las decisiones de reforma, sino también en la implementación cotidiana. La dependencia de la voluntad de las autoridades, tanto en la coordinación con el delegado como en la creación de instancias participativas, muestra que la autonomía política descansa más en prácticas que en reglas. Los COSOC son mecanismos consultivos, sin financiamiento y, por ende, no cuentan con poder suficiente, lo que contrasta con la importancia que la literatura atribuye a la masa crítica regional (Delamaza *et al.*, 2022; Mardones, 2006).

En lo administrativo, se observa que, si bien la Ley 21.074 creó nuevas divisiones, no proveyó las dotaciones necesarias para la correcta ejecución de las nuevas competencias. El poder de evaluación de los servicios cedentes, la cultura centralista y la incertidumbre laboral operaron como obstáculos (Ortiz y Valenzuela, 2018). Operacionalmente, la sobrecarga de los equipos regionales y de SUBDERE, junto con metodologías inestables, dificultaron el ejercicio de atribuciones que requieren adecuar procesos, equipos y presupuestos, algo que el diseño de transferencia no contempló (CEC, 2025). Algunos informantes juzgan deliberadas las resistencias, pero el corpus no acredita intencionalidad, por lo que se interpretan como resistencias asociadas a inercia organizacional (Kessy, 2018). Según los criterios de titularidad, decisión y control, la mayor parte de las competencias se aproxima a la desconcentración o la delegación (Rondinelli *et al.*, 1983), salvo las de ejercicio exclusivo, como la calificación de áreas de planificación intercomunal.

Respecto de las capacidades dinámicas (Teece, 2020), la evidencia es mixta y exploratoria: la falta de diagnósticos compartidos limitó la detección en el sistema en su conjunto (García-Vegas, 2025), mientras que la oferta programática propia y la adaptación de los equipos sugieren capacidades incipientes de aprovechamiento y reconfiguración (Kattel y Mazzucato, 2018). Asimismo, como indica la literatura, se evidencian brechas para fortalecer las capacidades institucionales del entorno sistémico (García-Vegas, 2025; Rosas Huerta, 2019), tales como las capacidades de gobernanza o de las contrapartes municipales.

En lo fiscal, en tanto, se manifiesta que la autonomía de ingresos es mínima, con una alta dependencia al Tesoro Público. La posible sustitución de fondos tras la Ley 21.591 es un problema de adicionalidad en el diseño de las transferencias (Bird y Vaillancourt, 1998). Las rebajas durante el año desplazan el foco desde la calidad de la inversión hacia una presión sistémica por la ejecución presupuestaria, con costos de confianza, riesgo advertido por la literatura sobre transferencias intergubernamentales (Bird y Vaillancourt, 1998).

Respecto del "caso Convenios", conviene distinguir los controles que resguardan la integridad pública, propios de una descentralización fiscal

responsable (Pinilla *et al.*, 2024; Rodden, 2004), de las restricciones que, según los GORE, generaron "sobreburocratización" y demoras sin beneficio proporcional. El corpus no logra documentar si estas medidas tuvieron efecto en la probidad.

Finalmente, los informantes señalan que las regiones con menor dotación técnica enfrentan una menor capacidad de ejecución, lo que sugiere que la descentralización fiscal es indisociable del fortalecimiento administrativo (Rodden, 2004; Rosas Huerta, 2019).

Conclusión

Entre 2021 y 2025 la implementación de la descentralización regional en Chile siguió una lógica predominantemente vertical, en que el nivel central reguló el ritmo y la profundidad de los cambios administrativos y fiscales, aunque la elección de gobernadores amplió la autonomía política. Los factores críticos de mayor jerarquía fueron la ausencia de una ley de financiamiento regional, un diseño de transferencia de competencias centralizado, temporal y mayoritariamente sin recursos; la elección democrática de los gobernadores junto con la coexistencia no delimitada entre gobernador y delegado presidencial. Como facilitadores destacan la Partida 31, el aprendizaje de los equipos y la oferta programática propia. Atendiendo al carácter secuencial del proceso, el desafío del próximo ciclo radica en transitar desde una descentralización restringida hacia mayor autonomía fiscal y una gobernanza multinivel efectiva.

Como implicancias razonadas, se sugieren una ley de financiamiento regional que asegure estabilidad de ingresos y reglas, adicionalidad de recursos, transferencias de competencias con equipos y recursos, plazos suficientes y una evaluación que no dependa exclusivamente del servicio cedente; así como una mejor delimitación normativa de las atribuciones de gobernadores y delegados. El estudio también identifica que el fortalecimiento de la participación ciudadana regional debiese incluir recursos.

Las limitaciones del estudio fueron la posición del autor, mitigada mediante triangulación; el diseño descriptivo, que no permite inferencias causales; el tamaño de la muestra y el predominio regional, que fueron moderados con la revisión documental, así como el tiempo y costos de aumentar el trabajo de campo. Tampoco se analizaron la planificación regional, el ordenamiento territorial ni programas concretos. En tal sentido, futuras investigaciones podrían comparar regiones para explicar por qué unas solicitaron competencias y otras no, analizar cuantitativamente la ejecución y adicionalidad de fondos, aplicar la teoría secuencial en diseños comparados entre ciclos de gobierno y evaluar satisfacción de los actores respecto de sus expectativas iniciales.

Financiación

Este proyecto no recibió financiamiento público ni privado para su desarrollo.

Conflictos de interés

El autor fue asesor del Gobierno Regional de Valparaíso durante parte del período analizado; actualmente no mantiene vínculo laboral con dicha entidad.

Declaración de uso de IA

Se utilizó un asistente de IA (Claude, de Anthropic) como apoyo en la edición y verificación de referencias (Prompt: revisa el estilo y redacción del artículo. Detecta posibles errores en la bibliografía, que debe estar referenciada en APA 7). Para la búsqueda teórica se utilizó la herramienta

Consensus.app (palabras: descentralización, regional; Chile). La totalidad de los contenidos académicos, científicos e intelectuales del artículo fueron desarrollados y revisados por el autor.

Referencias

Berger, R. (2015). Now I see it, now I don't: Researcher's position and reflexivity in qualitative research. *Qualitative Research*, *15*(2), 219–234. https://doi.org/10.1177/1468794112468475

Bird, R. M., y Vaillancourt, F. (1998). Fiscal decentralization in developing countries. *Cambridge University Press.* https://doi.org/10.1017/CBO9780511559815

Bravo, N. (2024). Consensos en el disenso: La descentralización en las propuestas constitucionales chilenas (2022-2023). *Gobierno y Administración Pública*, *7*, 70–78. https://doi.org/10.29393/GP7-7DPBR10007

Bryson, J. M. (2004). What to do when stakeholders matter. *Public Management Review*, *6*(1), 21–53. https://doi.org/10.1080/14719030410001675722

Canales, M. (Ed.). (2006). *Metodologías de investigación social: Introducción a los oficios*. LOM.

Consejo de Evaluación de Competencias (CEC). (2025). *Componente de evaluación a nivel nacional del proceso de transferencia de competencias*.

Contraloría General de la República. (2021, 2 de julio). *Dictamen N.° E118757: Presidencia de las comisiones de evaluación ambiental corresponderá a los delegados presidenciales regionales* [Dictamen administrativo]. Gobierno de Chile.

Contreras, M., Guevara, G., y Cárdenas, M. (2024). La incompleta y renuente descentralización chilena: Un análisis multiescalar del sistema político-administrativo y sus recientes transformaciones. *Revista de Geografía Norte Grande*, *89*, 1–25. https://doi.org/10.4067/S0718-34022024000300004

Decreto 656 [Ministerio del Interior y Seguridad Pública]. Reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias. 17 de septiembre de 2020 (Chile). https://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=1149580

Delamaza, G., Díaz, G., Montecinos, E., y Pareja, C. (2022). De la descentralización top down a la bottom-up. Disposiciones y actitudes regionales para el desarrollo territorial en Chile. *Revista Brasileira de Gestão e Desenvolvimento Regional*, *18*(2). https://doi.org/10.54399/rbgdr.v18i2.6135

Díaz, G. (2016). Capacidades para la implementación de procesos de descentralización en territorios subnacionales: una aproximación teórica y empírica. *Polis*, *15*(43), 461–481. https://doi.org/10.4067/S0718-65682016000100022

Dirección de Presupuestos (DIPRES). (2026a). *Descentralización fiscal: Evolución, ejecución y desafíos de los presupuestos de inversión de los gobiernos regionales 2021-2026.* Ministerio de Hacienda. http://bibliotecadigital.dipres.gob.cl/handle/11626/23621

Dirección de Presupuestos (DIPRES). (2026b). *Ejecución total del presupuesto: años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025.* Ministerio de Hacienda. https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-2129.html#presupuesto_anios

Dirección de Presupuestos (DIPRES). (2026c). *Leyes de Presupuestos: años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025*. Ministerio de Hacienda. https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-2129.html#presupuesto_anios

Duarte, M., Inostroza, V., y Fierro, P. (2025). Descentralización administrativa en Chile: Avances, retrocesos y desafíos pendientes. Fundación P!ensa. https://fundacionpiensa.cl/app/uploads/2025/08/propuesta-descentralizacion-VF.pdf

Eaton, K. (2004). *Politics beyond the capital: The design of subnational institutions in South America*. Stanford University Press. https://doi.org/10.1515/9780804767408

Falleti, T. G. (2005). A sequential theory of decentralization: Latin American cases in comparative perspective. *American Political*

Science Review, *99*(3), 327–346. https://doi.org/10.1017/S0003055405051695

Falleti, T. G. (2006). Una teoría secuencial de la descentralización: Argentina y Colombia en perspectiva comparada. *Desarrollo Económico*, *46*(183), 317–352. https://doi.org/10.2307/4151121

Finot, I. (2001). *Descentralización en América Latina: Teoría y práctica (Serie Gestión Pública N.° 12)*. CEPAL. https://repositorio.cepal.org/handle/11362/7261

García-Vegas, R. (2025). Capacidades institucionales para la innovación. Revisión de experiencias latinoamericanas. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, *88*, 197–234. https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n88.a333

Henríquez, O. (2024). Traspaso de competencias a gobiernos regionales. En I. Cienfuegos, F. Penaglia, y K. Retamal (Eds.), *Manual de administración pública II: Cambios y continuidades en la gestión pública* (pp. 245-299). RIL Editores.

Henríquez Opazo, O., y Valenzuela, E. (2019). La política territorial en países unitarios de la Zona Andina: mutabilidad y brecha del régimen subnacional. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, *75*. https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n75.a193

Hunter, J. S. (1977). *Federalism and fiscal balance: A comparative study.* Australian National University Press.

Kattel, R., y Mazzucato, M. (2018). Mission-oriented innovation policy and dynamic capabilities in the public sector. *Industrial and Corporate Change*, *27*(5), 787–801. https://doi.org/10.1093/icc/dty032

Kessy, A. T. (2018). Decentralisation, local governance and path dependency theory. *Utafiti*, *13*(1), 54–76. https://doi.org/10.1163/26836408-01301005

Ley N.° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, 11 de noviembre de 1992, *Diario Oficial* (Chile). https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30542

Ley N.° 21.073, Regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, 22 de febrero de 2018, *Diario Oficial* (Chile). https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115503

Ley N.° 21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, 15 de febrero de 2018, *Diario Oficial* (Chile). https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115064&buscar=21.074

Lincoln, Y., y Guba, E. (1985). *Naturalistic inquiry*. SAGE Publications.

Malterud, K., Siersma, V. D., y Guassora, A. D. (2016). Sample size in qualitative interview studies. *Qualitative Health Research*, *26*(13), 1753–1760. https://doi.org/10.1177/1049732315617444

Mardones, R. (2006). Descentralización y transición en Chile. *Revista de Ciencia Política*, *26*(1), 3–24. https://doi.org/10.4067/S0718-090X2006000100001

Mardones, R. (2008). Descentralización: una definición y una evaluación de la agenda legislativa chilena (1990-2008). *EURE (Santiago)*, *34*(102), 39–60. https://doi.org/10.4067/S0250-71612008000200003

Martínez, K., Vallina, A., y Gallardo, J. (2023). El desafío de la descentralización administrativa en materia de ordenación territorial hacia los Gobiernos Regionales en Chile. *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, *43*(2), 359–383. https://doi.org/10.5209/aguc.90580

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT). (2022). *Oficio N.° 5893/2022, que establece el criterio jurídico y administrativo respecto a la dirección de los Consejos de Coordinación Ciudad Puerto* [Oficio administrativo]. Gobierno de Chile.

Montecinos, E. (2005). Los estudios de descentralización en América Latina: una revisión sobre el estado actual de la temática. *EURE (Santiago)*, *31*(93). https://doi.org/10.4067/S0250-71612005009300005

Montecinos, E. (2023). Evolución de la descentralización en Chile entre 1990 a 2022. Actores, cambios y perspectivas de gobernanza regional. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, *87*, 19–43. https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n87.a2

Montecinos, E., y Doussoulin, J. P. (2026). Decentralization progress in Chile: Toward a more regional democratic governance. *Public Organization Review*, 26(2), 619–641. https://doi.org/10.1007/s11115-026-01008-1

Montero, V., y Umaña, C. (2026). Capacidades institucionales a nivel municipal en la región del Biobío, Chile, para recopilación, valoración y uso de datos para la toma de decisiones. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, *94*, 94–124. https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n94.a471

Ortiz, E., y Valenzuela, E. (2018). Chile, un siglo de pugna por la democratización de las regiones. Representación minimizada y centralismo transversal. *Estudios Políticos*, *52*, 36–56. https://doi.org/10.17533/udea.espo.n52a03

Pacheco, D. (2022). Hacia una descentralización fiscal efectiva: una mirada a las finanzas públicas de Magallanes y la Antártica Chilena. *Territorios y Regionalismos*, *6*, 1–16. https://doi.org/10.29393/RTR6-2HDDP10002

Piening, E. P. (2013). Dynamic capabilities in public organizations. *Public Management Review*, *15*(2), 209–245. https://doi.org/10.1080/14719037.2012.708358

Pinilla, D., Hernández, P., y Ramírez, G. (2024). Descentralización fiscal y corrupción. Una comprobación empírica. *Revista de Análisis Económico*, *39*(1), 59–72. https://doi.org/10.4067/S0718-88702024000100059

Presidencia de la República de Chile. (2022, 26 de abril). *Oficio Presidencial N.° 578, que instruye al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de evaluación de la procedencia de transferir las competencias que se indican a los gobiernos regionales* [Oficio administrativo]. Gobierno de Chile.

Pressman, J. L., y Wildavsky, A. (1973). *Implementation*. University of California Press.

Proyecto de ley que dicta normas sobre financiamiento regional, descentralización fiscal y responsabilidad fiscal regional, Boletín N.° 15.921-05 [Ministerio de Hacienda], Cámara de Diputadas y Diputados, Legislatura 371.ª, 16 de mayo de 2023 (Chile). https://www.camara.cl/legislacion/proyectosdeley/tramitacion.aspx?prmID=16459&prmBOLETIN=15921-05

Riquelme, L., Parada, J., y Ramírez, F. (2022). Evolución de la descentralización financiera en las últimas décadas en Chile. *Gobierno y Administración Pública*, *3*, 48–66. https://doi.org/10.29393/GP3-3EDLF30003

Rivera Mercado, J., Zahn Muñoz, C., Díaz López, G., Gallardo Gallardo, C., Brauning Wistuba, M., y Garrido Álvarez, O.(2024). Gobernanza colaborativa multinivel en territorios que buscan descentralización: una experiencia innovadora para la sostenibilidad en la Región de Los lagos, Chile. *Estado, Gobierno y Gestión Pública*, *22*(43), 16–45. https://doi.org/10.5354/0717-8980.2024.74540

Rockart, J. F. (1979). Chief executives define their own data needs. *Harvard Business Review*, *57*(2), 81–93. https://hbr.org/1979/03/chief-executives-define-their-own-data-needs

Rodden, J. (2004). Comparative federalism and decentralization: On meaning and measurement. *Comparative Politics*, *36*(4), 481–500. https://doi.org/10.2307/4150172

Rodríguez, G., Díaz, G., y Marín, A. (2022). Facilitadores y obstáculos de una experiencia de descentralización "de arriba hacia abajo": El caso del Comité de Desarrollo Productivo de la región del Biobío, Chile. *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales*, *25*, 1–24. https://doi.org/10.32457/riem25.1664

Rondinelli, D. A., Nellis, J. R., y Cheema, G. S. (1983). *Decentralization in developing countries: a review of recent experience* (Staff Working Paper N.° 581). The World Bank. http://documents.worldbank.org/curated/en/868391468740679709

Rosas Huerta, A. (2008). Una ruta metodológica para evaluar la capacidad institucional. *Política y Cultura*, *30*, 119–134. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422008000200006

Rosas Huerta, A. (2019). Capacidad institucional: Revisión del concepto y ejes de análisis. *Documentos y Aportes en Administración Pública*

y Gestión Estatal, *19*(32), 81–107. https://doi.org/10.14409/daapge.v19i32.8482

Sabatier, P., y Mazmanian, D. (1980). The implementation of public policy: A framework of analysis. *Policy Studies Journal*, *8*(4), 538–560. https://doi.org/10.1111/j.1541-0072.1980.tb01266.x

Slachevsky, N., Vásquez, I., Carrasco, P., y Olcay, C. (2026). *Descentralización en Chile: Análisis del marco normativo de los gobiernos regionales (Documento de Trabajo N.° 315)*. Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. https://rimisp.org/wp-content/uploads/2026/03/Doc-Trabajo-315-Descentralizacion_Chile_Analisis_marco_normativo_Gobiernos_Regionales.pdf.

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). (2025a). *Informe de avance de la descentralización en Chile 2025*. Gobierno de Chile. https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/noticias/archivos/Avances%20descentralizacion-260126.pdf

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). (2025b). *Plataforma de gestión de transferencia de competencias.* Gobierno de Chile. https://tc.subdere.gob.cl/

Teece, D. (2020). Hand in glove: Open innovation and the dynamic capabilities framework. *Strategic Management Review*, *1*(2), 233–253. https://doi.org/10.1561/111.00000010

Valenzuela, E. (2015). *Descentralización ya. Conceptos, historia y agenda*. RIL Editores.

Valenzuela, E., y Henríquez, O. (2023). Veto a la descentralización sustantiva en Chile: corrupción programática de la elite del orden neoliberal centralista versus la izquierda territorialista. *Izquierdas*, *52*, 4063-4079. https://doi.org/10.4067/s0718-50492023000100213

Valles, M. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Síntesis.

Valles, M. (2002). *Entrevistas cualitativas*. Centro de Investigaciones Sociológicas.

Yin, R. (2018). *Case study research and applications: Design and methods* (6.ª ed.). SAGE Publications.

Zahn Muñoz, C., y Rivera-Mercado, C. (2025). Evaluación de Programas Públicos de Gobernanza Colaborativa: El Pacto por una Región Sostenible e Inclusiva, Chile. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, *90*, 81–107. https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n90.a403